



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0137 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

La Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El expediente de Registro N° 109942-2018 tramitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAVILCOR S.R.L.**, sobre **Sustitución de flota vehicular**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 109942-2018, de fecha 30 de noviembre del 2018, la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAVILCOR S.R.L.** con R.U.C. 20558334861, representada por su Gerente General Sr. JUAN MAMANI YUCRA, solicita la habilitación de flota vehicular vía sustitución de flota con las unidad de placa de rodaje N° VDY-958 (2018), en sustitución de la unidad de placa de rodaje N° V8X-950 (2014), para la prestación del servicio regular de personas en la ruta: AREQUIPA - CENTRO POBLADO "BELLO HORIZONTE" (Caylloma) y viceversa, acompañando para el efecto, la documentación sustentatoria que aparece acompañada a su solicitud.

Que, con expediente del mismo registro en fecha 14 de diciembre del 2018, solicita cambio de petitorio: la habilitación de flota vehicular vía sustitución de flota con las unidades de placa de rodaje N° VDY-958 (2018) y VEA-950 (2018), en sustitución de las unidades de placa de rodaje N° V8X-950 (2014) y V9S-968 (2014), para la prestación del servicio regular de personas en la ruta: AREQUIPA - CENTRO POBLADO "BELLO HORIZONTE" (Caylloma) y viceversa, acompañando para el efecto, la documentación sustentatoria que aparece acompañada a su solicitud.

Que, mediante el expediente N° 109942-2018, de fecha 20 de diciembre del 2018, la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAVILCOR S.R.L.** presenta subsanación a las observaciones efectuadas mediante Notificación N° 059-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI.

Que, en fecha 23 de enero del 2019 presenta Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo.

Que, mediante expediente del mismo registro en fecha 20 de febrero del 2019, solicita cambio de petitorio: la habilitación de flota vehicular vía sustitución de flota con la unidad de placa de rodaje N° VDV-952 (2018), en sustitución de la unidad de placa de rodaje N° V8B-958 (2014)

Que, en fecha 26 de marzo del 2019 solicita respuesta de su trámite de sustitución vehicular.

Que, finalmente, con expediente del mismo registro en fecha 26 de abril del 2019, adjunta nuevo CITV vigente de la unidad de placa de rodaje N° VDY-958 (2018)

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y





Resolución Sub. Gerencial

Nº 0137 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones y de la salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, en ese Marco, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad.

Que, en ese sentido, el artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos regionales en materia de Transporte Terrestre, cuenten con las competencias previstas en dicho reglamento y estén facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la ley y en los reglamentos.

Que, por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.1.2 refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional., Vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la des habilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes."

Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

Que, por su parte, el artículo 60° numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

Que, a su vez el artículo 71° numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

Que, mediante Resolución Sub Gerencial Regional N° 0663 - 2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 21 de diciembre del 2015, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 0453-2016-GRA/GRTC-SGTT, del 09 de agosto del 2016, Resolución Sub Gerencial N° 481-2016-GRA/GRTC-SGTT, del 29 de agosto del 2016, Resolución Sub Gerencial N° 517-2016-GRA/GRTC-SGTT del 20 de setiembre del 2016, Resolución Sub Gerencial N° 534-2016-GRA/GRTC-SGTT del 10 de octubre del 2016, Resolución Sub Gerencial N° 550-2016- GRA/GRTC-SGTT del 21 de octubre del 2016, Resolución Sub Gerencial N° 571-2016-GRA/GRTC-SGTT del 11 de noviembre del 2016, Resolución Sub





Resolución Sub. Gerencial

Nº 0137 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

Gerencial N°631-2016-GRA/GRTC-SGTT del 13 de diciembre del 2016, Resolución Sub Gerencial N°646-2016-GRA/GRTC-SGTT del 19 de diciembre del 2016, Resolución Sub Gerencial N°103-2017-GRA/GRTC-SGTT del 05 de mayo del 2017, Resolución Sub Gerencial N°122-2017- GRA/GRTC-SGTT del 31 de mayo del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 313-2017-GRA/GRTC-SGTT del 28 de noviembre del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 203-2018-GRA/GRTC-SGTT del 10 de julio del 2018, Resolución Sub Gerencial N° 281-2018-GRA/GRTC-SGTT del 07 de agosto del 2018 y Resolución Sub Gerencial N° 401-2018-GRA/GRTC-SGTT del 22 de octubre del 2018, se otorga a la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO BAVILCOR S.R.L.**, autorización para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: **AREQUIPA - CENTRO POBLADO "BELLO HORIZONTE" (CAYLLOMA) y viceversa** por el periodo de diez (10) años computados del 21 de diciembre del 2015 al 21 de diciembre del 2025.

Que, producto de la evaluación realizada a los expedientes, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por **Sustitución de flota** con los vehículos ofertados de placas de rodaje N° VDY-958 (2018), VEA-950 (2018) y VDV-952 (2018), en sustitución de las unidades de placas de rodaje N° V8X-950 (2014), V9S-968 (2014) y V0B-958 (2014), respectivamente en la ruta: **AREQUIPA - CENTRO POBLADO "BELLO HORIZONTE" (CAYLLOMA) y viceversa**, como también la habilitación de los conductores.

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General,

Estando al Informe N° 038-2019-GRA/GRTC-SGTT- ATI - PyA del Área de Permisos y Autorizaciones y al Informe N° 050-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial; y de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 171-2019- GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO BAVILCOR S.R.L.** con R20558334861, representada por su Gerente General Sr. JUAN MAMANI YUCRA, autorizando la habilitación de flota vehicular vía **sustitución** de las unidades de placas de rodaje N° VDY-958 (2018), VEA-950 (2018) y VDV-952 (2018), en sustitución de las unidades de placas de rodaje N° V8X-950 (2014), V9S-968 (2014) y V0B-958 (2014), y habilitación de conductores, para la prestación del servicio de transporte regular de personas de ámbito regional, en la Ruta: **AREQUIPA - CENTRO POBLADO "BELLO HORIZONTE" (CAYLLOMA) y Viceversa**, autorizada con la Resolución Sub Gerencial Regional N° 0663 - 2015-GRA/GRTC- SGTT, de fecha 21 de diciembre del 2015, por el periodo de diez (10) años computados del 21 de diciembre del 2015 al 21 de diciembre del 2025. Quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:





Resolución Sub. Gerencial

Nº 0137 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAVILCOR SRL.
MOTIVO	Sustitución de flota vehicular y habilitación de conductores
MODALIDAD	Servicio Transporte Regular de Personas estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa - Centro Poblado "Bello Horizonte" (Caylloma) y viceversa.
ORIGEN	AREQUIPA
DESTINO	CENTRO POBLADO "BELLO HORIZONTE" (CAYLLOMA)
ITINERARIO	Arequipa, Uchumayo, Km. Cruce la Joya, Vitor, Cruce Santa Rita, Alto Siquas, El Pedregal, Centro poblado Bello Horizonte
ESCALA COMERCIAL	El Pedregal
FRECUENCIAS	Treinta y uno (31) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 03.30 am; 04.00 am; 4.30 am; 05:00 am; 05.30 am; 06:00 am; 06.30 am; 07:00 am; 07.30 am; 08:00 am; 08.30 am; 09:00 am; 09.30 am; 10:00 am; 10.30 am; 11:00 am; 12:00 M; 13:00 pm; 13.30 pm; 14:00 pm; 15:00 pm; 16:00 pm; 16.30 pm; 17:00 pm; 18:00 pm; 19:00 pm; 19.30 pm; 20:00 pm; 21:00 pm; 22:00 pm y 23:00 horas. Del Centro Poblado "Bello Horizonte": 03.30 am; 04.00 am; 4.30 am; 05:00 am; 05.30 am; 06.00 am; 06.30 am; 07:00 am; 07.30 am; 08:00 am; 08.30 am; 09:00 am; 09.30 am; 10:00 am; 10.30 am; 11:00 am; 12:00 M; 13:00 pm; 13.30 pm; 14:00 pm; 15:00 pm; 16:00 pm; 16.30 pm; 17:00 pm; 18:00 pm; 19:00 pm; 19.30 pm; 20:00 pm; 21:00 pm; 22:00 pm y 23:00 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Treinta y Nueve (39) vehículos:
VEHICULOS QUE SUSTITUYEN	Tres (03) vehículos: VDY-958 (2018), VEA-950 (2018) y VDV-952 (2018)
VEHICULOS DE BAJA	Tres (03) vehículos: V8X-950 (2014), V9S-968 (2014) y V0B-958 (2014)
FLOTA VEHICULAR	Treinta y nueve (39) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Treinta y seis (36) vehículos: V8H-964 (2013); V6Z-969 (2012); V6N-954 2012); VOD-960 (2014); VOA-964 (2014); V6D-957 (2012); V8T-954 (2013); V6X-957 (2012); V7D-967 (2012); Z3R-270 (2013); V0Y-950 (2015); VDY- 958 (2018); V4V-954 (2012); ZAR-965 (2014); Z3S-298 (2013); T7A-965 (2015); VAU-963 (2015); VEA-950 (2018); VAT-952 (2015); F7Q-532 (2014); VAQ-965 (2015); C7H-959 (2014); VDP-968 (2017); Z2J-438 (2011); VAW- 954 (2016); VDV-952 (2018); VOY-951 (2015); Z3U-020 (2013); VBI-966 (2016), VBG-959 (2016); VBD-963 (2016); V5S-967 (2012); VBJ-963 (2016); X71-968 (2014); V8H-961 (2013) y V8P-967 (2013).
FLOTA DE RESERVA	Tres (03) vehículos: Z2S-071 (2012); ZBK-959 (2015) y V7E-955 (2012)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años, contados del 21-12-2015 al 21-12-2025.





Resolución Sub. Gerencial

Nº D/37 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y de los vehículos que se incrementa a su flota, así como de los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar la notificación conforme a lo prescrito por el artículo 20° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

23 MAY 2019 REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Ing. Krisell Yamileen Flores Escalante
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)





Resolución Sub. Gerencial

Nº 0137 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 109942-2018. SUSTITUCION DE FLOTA
EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAVILCOR SRL.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAVILCOR SRL
RUC	20558334861
DIRECCION	Av. Andrés Avelino Cáceres N° 101 José Luis Bustamante y Rivero Provincia y Departamento de Arequipa
TELEFONO	959324241
CORREO ELECTRONICO	centrodesolucionesapb@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	N° 1122184098
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MAMANI YUCRA DNI: 29665594

2. DATOS DE LOS VEHICULOS INCREMENTADOS: TRES (03) VEHICULOS

PLACA	ANO FABRICACIO N	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VDY-958	2018	27/11/2019	LA POSITIVA	24/10/2019	REVITEJP SAC	ITA-COM	16/07/2019
VEA-950	2018	11/12/2019	LA POSITIVA	02/07/2019	REVITEJP SAC	ITA-COM	12/11/2019
VDV-952	2018	13/02/2020	LA POSITIVA	13/08/2019	CITEV PEDREGAL SRL	ITA-COM	13/02/2020

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: QUINCE (15) VEHICULOS:

N°	PLACA	AÑO FABRICACIO N	N°	PLACA	AÑO FABRICACIO N	N°	PLACA	AÑO FABRICACIO N
1	V8H-964	2013	2	V6Z-969	2012	3	V6N-954	2012
4	VOD-960	2014	5	VOA-964	2014	6	V6D-957	2012
7	V8T-954	2013	8	V6X-957	2012	9	V7D-967	2012
10	Z3R-270	2013	11	V0Y-950	2015	12	V8X-950	2014
13	V4V-954	2012	14	ZAR-965	2014	15	Z3S-298	2013
16	T7A-965	2015	17	VAU-963	2015	18	V9S-298	2014
19	VAT-952	2015	20	F7Q-532	2014	21	VAQ-965	2015
22	C7H-959	2014	23	VDP-968	2017	24	Z2J-438	2011
25	VAW-954	2016	26	VOB-958	2014	27	VOY-951	2015
28	Z3U-020	2013	29	VBI-966	2016	30	VBG-959	2016
31	VBD-963	2016	32	V5S-967	2012	33	VBJ-963	2016
34	X7I-968	2014	35	V8H-961	2013	36	V8P-967	2013





Resolución Sub. Gerencial

Nº 0137 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

4. FLOTA DE RESERVA: TRES (03) VEHICULOS

01	Z2S-071	2012	02	ZBK-959	2015	03	V7E-955	2012
----	---------	------	----	---------	------	----	---------	------

5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHICULOS QUE SE INCREMENTAN:

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
CJURO IQUEÑO, ALBERTO	H41793762	A TRES C	22/05/2021
CRUZ TICLLAHUANACO, ALISDEMER	H46296445	A TRES C	29/11/2019
MAMANI CUNO, JUAN GUALBERTO	H45556555	A TRES C	27/09/2019

